

## Gestión de ingresos de derecho público

<b>Fines del Tratamiento</b>
El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico asigna al municipio en materia de gestión, inspección, recaudación, intervención y revisión de ingresos de derecho público cuya exacción corresponda al Ayuntamiento
<b>Delegado de Protección de Datos</b>
<a href="mailto:giraom@yahoo.es">giraom@yahoo.es</a>
<b>Base de legitimación</b>
Interés público en base al art. 6.1 e) RGPD; Cumplimiento de una obligación legal art 6.1 c) RG;
<b>Detalle base de legitimación</b>
.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.; - Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<b>Categoría de los afectados</b>
Solicitantes, contribuyentes y sujetos obligados al pago de ingresos de derecho público devengados por el Ayuntamiento, y sus representantes.
<b>Categoría de Datos Personales</b>
Identificativos, características personales, económico-financieros y seguros.
<b>Categorías de destinatarios de comunicaciones</b>
Otras Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales.
<b>Transferencias Internacionales</b>
No existen transferencias internacionales de datos previstas
<b>Plazos previstos de supresión</b>
Los datos personales se conservarán el tiempo que persista la actividad y, posteriormente, hasta que se haya cumplido el plazo de prescripción de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.
<b>Medidas de seguridad</b>
Las medidas de seguridad implementadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.